



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/HS-0406/02/23

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de terceras personas físicas, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas
5. Código QR de la autorización, 6. Teléfono de particulares
7. Correo electrónico de particulares. 8. Coordenadas de ubicación de predio de personas físicas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

21 de abril del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII
Hipervínculo al acta:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1421/2023
Xalapa, Ver., 29 de marzo de 2023

Asunto: Modificación.

KIOTO ACOPIO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.

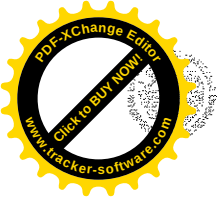
Avenida Framboyanes Lote 8-A Manzana V
Ciudad Industrial Bruno Pagliai
Localidad Tejería
91697 Veracruz, Ver.
(229) 3.01.28.33

Correo electrónico: administracion@kioto.com.mx

Vista para resolver la solicitud registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta SEMARNAT, con número de Bitácora 30/HS-0406/02/23 de fecha 16 de febrero del 2023 y Número de Registro Ambiental (NRA) KAL3019300516, presentada por la C. Rocío del Carmen López Elvira, en su carácter de representante legal de la moral **KIOTO ACOPIO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.**, dedicada al manejo de residuos peligrosos, por medio del cual solicita a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la modificación por ampliación del parque vehicular a la autorización número **30-193-PS-I-03D-21**, para el transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

- I Que con fecha 02 de marzo del 2021 esta Oficina de Representación (antes Delegación Federal) de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, mediante oficio SGPARN.02.MIC.0563/21 otorgó a favor de **KIOTO ACOPIO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.**, autorización número **30-193-PS-I-03D-21** para el transporte de residuos peligrosos, con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha señalada, consistentes en: Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN 1133 clase 3; etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN 1170 clase 3; combustible para motores o gasolina UN 1203 clase 3; pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, barniz, betún encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 1263 clase 3; petróleo bruto UN 1267 clase 3; destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo UN 1268 clase 3; aceite de petróleo UN 1270 clase 3; sólido inflamable orgánico N.E.P. UN 1325 clase 4; fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite UN 1373 clase 4; harina de pescado (desechos de pescado) no estabilizado UN 1374 clase 4; nitrato de plata UN 1493 clase 5; fenol sólido UN 1671



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1421/2023

Xalapa, Ver., 29 de marzo de 2023

clase 6; líquidos alcalinos cáusticos N.E.P. UN 1719 clase 8; sólido corrosivo N.E.P. UN 1759 clase 8; líquido corrosivo N.E.P. UN 1760 clase 8; cloruro ferroso, solución de UN 1760 clase 8; hidróxido sódico en solución UN 1824 clase 8; sosa cáustica en solución UN 1824 clase 8; ácido sulfúrico con más de 51% de ácido UN 1830 clase 8; trapos grasientos UN 1856 clase 4; lodos ácidos UN 1906 clase 8; ácido en lodo UN 1906 clase 8; óxido cálcico UN 1910 clase 8; aerosoles UN 1950 clase 2; alquitranes líquidos incluso los aglomerantes para carreteras y los asfaltos rebajados UN 1999 clase 3; tetrahidrofurano UN 2056 clase 3; asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN 2212 clase 9; plaguicida a base de carbamato sólido tóxico UN 2757 clase 6; plaguicida a base de carbamato líquido inflamable tóxico, de punto de inflamación inferior a 23°C UN 2758 clase 3; acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido UN 2794 clase 8; sustancia infecciosa para el hombre UN 2814 clase 6; bebidas alcohólicas con más de 24% pero no más de 70 % de alcohol en volumen UN 3065 clase 3; bebidas alcohólicas con más de 70% de alcohol en volumen UN 3065 clase 3; sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3077 clase 9; sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3082 clase 9; otras sustancias reguladas líquidas UN 3082 clase 9; baterías de litio UN 3090 clase 9; acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo) UN 3171 clase 9; medicamento sólido tóxico N.E.P. UN 3249 clase 6; difluorometano (gas refrigerante R32) UN 3252 clase 2; desechos clínicos N.E.P. o desechos (bio) médicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P. UN 3291 clase 6; muestra química tóxica líquida o sólida UN 3315 clase 6, y pinturas corrosivas inflamables (incluidos, pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma, laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas) UN 3470 clase 8, para una unidad con capacidad de carga de 9 toneladas para residuos en estado sólido y líquido.

- II Que mediante solicitud registrada en el SINAT de la SEMARNAT con número de Bitácora 30/HS-0406/02/23 de fecha 16 de febrero del 2023, **KIOTO ACOPIO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.** solicita la modificación por ampliación del parque vehicular a la autorización número **30-193-PS-I-03D-21** para el transporte de residuos peligrosos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la SEMARNAT.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 3, fracción VII inciso a, 33, 34, 35 fracción X inciso e del Reglamento Interior de la



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio: 150/UGA/MIC-1421/2023
Xalapa, Ver., 29 de marzo de 2023

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de julio de 2022; ésta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la modificación por ampliación del parque vehicular a la autorización número **30-193-PS-I-03D-21** para el transporte de residuos peligrosos, otorgada por esta Oficina de Representación (antes Delegación Federal) de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, a favor de **KIOTO ACOPIO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.**, mediante oficio número SGPARN.02.MIC.0563/21 de fecha 02 de marzo del 2021, quedando en dos unidades: una de la autorización referida y una de la presente modificación. La capacidad de carga en 11 toneladas para residuos peligrosos en estado líquido y sólido, conforme a la siguiente tabla:

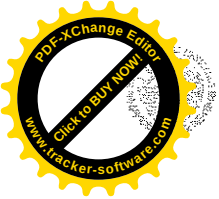
Número Económico	Tipo	Placas	Número de Inventario Vehicular / Serie	Modelo	Capacidad (Kilogramos)
-----	Caja seca	65AP8G	1FVACWDTXCDBU0953	2012	9,000
-----	Caja seca	04AY7J	3N6AD35A3NK823658	2022	2,000

SEGUNDO.- La autorización número **30-193-PS-I-03D-21** para el transporte de residuos peligrosos, otorgada por esta Oficina de Representación (antes Delegación Federal) de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, mediante oficio número SGPARN.02.MIC.0563/21 de fecha 02 de marzo del 2021 a favor de **KIOTO ACOPIO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.**, queda vigente durante un período de diez años contados a partir de la fecha señalada, así como en todo aquello que no contravenga a la presente modificación.

TERCERO.- KIOTO ACOPIO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización número **30-193-PS-I-03D-21** para el transporte de residuos peligrosos, emitida por esta Oficina de Representación (antes Delegación Federal) de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, mediante oficio número SGPARN.02.MIC.0563/21 de fecha 02 de marzo del 2021.

CUARTO.- KIOTO ACOPIO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V., es corresponsable del manejo adecuado de





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio: 150/UGA/MIC-1421/2023

Xalapa, Ver., 29 de marzo de 2023

los residuos incluidos en la autorización número **30-193-PS-I-03D-21** para el transporte de residuos peligrosos y la presente modificación.

QUINTO.- KIOTO ACOPIO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V., debe verificar que el generador de los residuos peligrosos a transportar esté registrado ante la SEMARNAT como tal, y que el equipo de arrastre cuente con las autorizaciones y/o permisos correspondientes vigentes.

SEXTO.- KIOTO ACOPIO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V., debe ingresar a la SEMARNAT, la Cedula de Operación Anual durante el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año, conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigentes.

Finalmente se hace del conocimiento a **KIOTO ACOPIO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V.**, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización número **30-193-PS-I-03D-21** para el transporte de residuos peligrosos, emitida por esta Oficina de Representación (antes Delegación Federal) de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, mediante oficio número SGPARN.02.MIC.0563/21 de fecha 02 de marzo del 2021, así como a la presente modificación.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la

C. Ing. Leticia Cuevas Flores

Subdelegada de Gestión para la Prevención y Gestión Ambiental
y Recursos Naturales

CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCORYGT, SEMARNAT, CDMX.

Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT, CDMX.

Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.

Expediente.

Número de Bitácora: 30/HS-0406/02/23

DDT

Av. Lázaro Cárdenas, 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: (228) 8416523

Página 4 de 4